

SEÑORA  
COMISARIA DE FAMILIA LOS PATIOS  
DRA. MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ  
E.S.D.



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
Rad No. 2023-201-004238-2  
2023-04-11 15:07 -201-007  
Destino: COMISARIA DE FAMILIA  
Rem/D: LUIS FERNANDO TOR  
Asunto: RECURSO DE REPOSICION  
Folios: 1 Anexos

REF. RECURSO DE REPOSICION y Subsidio APELACION  
PROCESO VIF 110 2023  
CONVOCADO: LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO  
CONVOCANTE: CLAUDIA MARCELA MELO

LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., residente en el municipio los Patios, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de CONVOCADO en audiencia de conciliación de fecha 31 de marzo de los corrientes a las 9:00 A.M., en el proceso referenciado, dentro del término legal y por medio del presente escrito, INTERPONGO y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra la decisión RESUELTA en el numeral primero por la COMISARIA DE FAMILIA LOS PATIOS DRA. MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ en la cual RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR a LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO desalojar la vivienda que comparte con su compañera e hija en el término de tres días hábiles a partir del día 31 de marzo de 2023 so pena de ser desalojado por la fuerza pública.

### PETICIÓN

Solicito, muy respetuosamente:

- 1- Revocar el numeral PRIMERO en donde su Señoría ORDENAR a LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO desalojar la vivienda que comparte con su compañera e hija en el término de tres días hábiles a partir del día 31 de marzo de 2023 so pena de ser desalojado por la fuerza pública.
- 2- En caso de no reponer el numeral primero referido solicito desde ya conceder el recurso de apelación, del cual debe conocer el superior jerárquico.

### SUSTENTACION DEL RECURSO

Solicito muy respetuosamente Sra. Comisaria de Familia, tener en cuenta la siguiente argumentación:

- 1- He convivido con mi compañera CLAUDIA MARCELA MELO durante aproximadamente treinta años.

- 2- Durante este término como todas las parejas del mundo hemos tenido inconvenientes, los cuales hemos solucionado y los cuales nos ha permitido convivir durante tanto tiempo.
- 3- Soy consciente que últimamente hemos tenido problemas más graves y que al parecer la mejor solución es separarnos y que cada uno de nosotros haga o recomponga su vida.
- 4- Sra. Comisaria quiero manifestarle que nací en Bogotá, la mayor parte de mi vida la viví allí y por tratar de tener un hogar bonito y estable deje todo en Bogotá y acepté venir a vivir con mi compañera CLAUDIA MARCELA MELO y mis hijos en el municipio los Patios en Norte de Santander.
- 5- Para mí ha sido muy difícil adaptarme a una nueva ciudad, un nuevo municipio, otro clima, otras costumbres, otras personas, etc., pero he tratado de sobrellevar una vida normal y en armonía con mi señora y mis hijos, inclusive he invertido recursos económicos y mano de obra para organizar mejor la casa.
- 6- Quiero informarle Sra. Comisaria que actualmente en la casa ubicada en la manzana 11 casa 14 PORTAL DE BETANIA en los Patios, solamente vivo yo y que no le estoy causando daño alguno a mi compañera CLAUDIA MARCELA MELO ni a mis hijos.
- 7- Igualmente teniendo en cuenta que el inmueble en el que vivimos fue adquirido durante los 30 años de convivencia la parte que me corresponde se la dejo a mis hijos VALENTINA TORRES MELO Y LUIS FERNANDO TORRES MELO.  
También por mis principios y valores recibidos en mi casa, nunca atentaría contra la vida de mis hijos o de mi compañera sentimental.

**De acuerdo con los argumentos anteriores planteados Sra. COMISARIA DE FAMILIA LOS PATIOS DRA. MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ es que le solicito muy respetuosamente reconsiderar la decisión recurrida y concederme un término de dos meses para DESALOJAR EL INMUEBLE REFERIDO, la razón por la cual solicito este término es porque la única solución que tengo es devolverme para Bogotá y para ello tengo que conseguir los recursos económicos para radicarme allí tales como para arriendo de una habitación, trasteo, comida, etc. Por lo que en este momento me encuentro trabajando para poder conseguir el dinero requerido.**

**DERECHO**

*Fundo el presente recurso en lo preceptuado por el titulo XVIII, capítulo I y II, artículos 348 y ss., del C. de P.C., numeral cuarto del Resuelve y demás normas concordantes y complementarias.*

## PRUEBAS

*La actuación surtida y en especial solicito muy respetuosamente tener en cuenta los argumentos planteados, los años que llevo conviviendo con mi señora y mis hijos, que es la primera vez que he sido denunciada por ella, que ellos actualmente no están viviendo conmigo, que no le estoy haciendo daño a nadie, solamente necesito dos meses para trabajar, reunir los recursos necesarios para devolverme a Bogotá.*

## NOTIFICACIONES

- *El suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho o en la casa ubicada en la manzana 11 casa 14 PORTAL DE BETANIA en los Patios.*

*De la Dra. Comisaria de Familia de los Patios,*

*Atentamente,*

  
LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO  
C.C. No. 79388248 de Bogotá  
Móvil 3137531702

	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Código:SC-F-16
	CF- RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión: 01
	FORMATO	Fecha Aprobación: 10/11/2017

COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DE NORTE DE  
SANTANDER

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRASLADO DEL RECURSO DE  
REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION  
(Abril 12 de 2023)

La comisaria de familia del municipio de Los Patios Norte de Santander en uso de las facultades legales y considerando:

Que: visto el informe Secretarial este despacho recibió Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación el día 11 de abril de 2023 encontrándose el mismo presentado dentro del término legal, se corre traslado a la contraparte de la sustentación del presente recurso propuesto por la parte convocante, por un término de tres (03) días hábiles.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN suscrito por el señor LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79388248 de Bogotá.

SEGUNDO: Se ORDENA el traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, por el termino de tres (03) días, previa notificación del presente proveído a la parte convocante.

NOTIFIQUESE,



FABIOLA JAIMES RAMON  
Comisaria de Familia (E)

"LOS PATIOS CORAZON DE TODOS"

comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co

www.lospatios-nortedesantander.gov.co

Calle 35 N° 3 – 80 Doce de Octubre. – Telefax: 5807699 / Tel. 5807568

Los patios, 18 de abril de 2023

Señores  
**COMISARÍA DE PAMILIA DE LOS PATIOS**  
Proceso: Vif 110 2023



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
Rad No. 2023-201-004589-2  
2023-04-18 07:40 -210-004  
Destino: COMISARIA DE FAMILIA  
Rem D: CLAUDIA MARCELA VI  
Asunto: REPLESTA A SOLICITUD  
Folios: 1 Anexos

**Asunto:** Respuesta a solicitud de recurso de REPOSICIÓN y subsidio de APELACIÓN

Cordial Saludo,

la presente es con el fin de manifestarle que me opongo se le otorgue más plazo al señor Luis Fernando Torres Acevedo para el desalojo de la casa ubicada en la manzana 11 casa 14 portal de Betania los patios, en primer lugar porque no estoy de acuerdo con las afirmaciones expuestas por el señor, dado que en su mayoría no corresponden a la realidad y las vivencias que se presentaron con él, en segundo lugar, con respecto a la afirmación de no contar con los recursos para viajar a la ciudad de Bogotá. A esta afirmación debo exponer que, con base en las acciones realizadas por el, y de acuerdo a lo que estableció en un inicio la señora comisaria, mi hijo procedió a colaborarle con los recursos necesarios para que el realizara su desplazamiento, esto consistió en la compra de las llantas para su automóvil y la entrega de una suma de 1 millón de pesos para los gastos.

De Igual manera manifiesto que me estoy viendo perjudicada por cuanto no he podido regresar a mi casa ubicada la manzana 11 casa 14 portal de Betania los patios, por los antecedentes anteriormente conocidos por usted, y que me impiden regresar con tranquilidad a mi hogar, por lo tanto en este momento estoy quedándome donde mis familiares en Cúcuta, acarreando gastos extras dado que mi hija menor Angie Valentina estudia en los patios y debe desplazarse diariamente al municipio, hecho que además me pone en preocupación por el traslado en transporte de servicio público de la menor.

Agradeciendo la atención y colaboración prestada hasta el momento, esperando que esto pueda solucionarse de la mejor manera.

Sin otro particular

*Claudia M. Melo*

**CLAUDIA MARCELA MELO**

Cc. 34324 116 de Ocaña

Manzana A Lote 5 valles del mirador los patios

Valentinatore69028@gmail.com

322 3333608

 <p>ALCALDIA DE LOS PATIOS</p>	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: FCS01-12</b>
	<b>PRESTACION DE PROCESOS</b>	<b>Version: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 1/07/2015</b>
	<b>CITACION No.</b>	110
	<b>PROCESO</b>	VIF 110
	<b>AÑO</b>	2023
	<b>FOLIOS</b>	

Los Patios, VIERNES 24 MARZO 2023

**Doctora**  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
**Comisaria de Familia**

CLAUDIA MARCELA MELO

27621656

MZ 11 CASA 14 PORTAL DE BETANIA

valentinator69028@gmail.com

322333608

CONVOCADO(A) LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO

Solicitud para realizar la conciliacion extraprocesal para :

- CUSTODIA
- DEVOLUCION DE CUSTODIA
- CUIDADOS PERSONALES
- PERMISO SALIDA DEL PAIS
- OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUOTA DE ALIMENTOS
- DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
- AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUOTA DE ALIMENTOS PARA NACITURE
- EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUOTA DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR
- APORTE PARA ESTUDIO Y MANUTENCION
- ASIGNACION DE VIVIENDAS SEPARADAS Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
- RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO
- REGLAMENTACION DE VISITAS
- REVISION Y MODIFICACION DEL ACTA
- FIJACION DE RESIDENCIA SEPARADA DE CONYUGUE
- DECLARACION EXISTENCIA UNIO MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRII
- RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESALOJO
- PRESUNTO MALTRATO POR NIGLIGENCIA
- INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION
- VIOLENCIA BASASA EN GENERO

NOMBRE DEL MENOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ADULTO MAYOR: \_\_\_\_\_

POR SOLICITUD DE: CLAUDIA MARCELA MELO

SE A SEÑALADO EL DIA: 2023

HORA: \_\_\_\_\_

**DIANA CAROLINA CORDOBA COLMENARES**

Auxiliar Administrativo

 ALCALDÍA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-65</b>
	<b>CF- REGISTRO DE INCIDENTE INCUMPLIMIENTO A MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 11/10/2021</b>

**Fecha de registro:** 24/03/2023

**1. DATOS GENERALES DEL AFECTADO:**

Nombres y apellidos:	Claudia Marcela Melo
Tipo y numero de documento:	Cédula de ciudadanía N° 37.324.116 de Ocaña
Edad:	51 años
Ocupación:	Ama de casa
Parentesco con el agresor:	Compañera sentimental
Dirección de residencia:	Manzana 11 Casa 14 Portal de Betania
Teléfono de contacto:	3223333608
Correo electrónico:	Valentinator69028@gmail.com

**2. DATOS GENERALES DEL PRESUNTO AGRESOR:**

Nombres y apellidos:	Luis Fernando Torres Acevedo
Tipo y numero de documento:	Cédula de ciudadanía No 79.388.248 de Bogotá
Edad:	56 años
Ocupación:	Conductor
Teléfono de contacto:	3137531702
Dirección de residencia:	Manzana 11 Casa 14 Portal de Betania
Parentesco con la víctima:	compañero sentimental

**3. INCIDENTE:**

Se hace presente la señora Claudia Marcela Melo, identificada Cédula de ciudadanía N° 37.324.116 de Ocaña, quien manifiesta que continua siendo víctima de violencia de intrafamiliar por parte de su compañero sentimental y padre de sus dos hijos, el señor Luis Fernando Torres Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.388.248 de

 ALCALDÍA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-65</b>
	<b>CF- REGISTRO DE INCIDENTE INCUMPLIMIENTO A MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 11/10/2021</b>

Bogotá.

La víctima indica que, ella cuenta con medida de protección, la cual se le otorgó el día 15/07/2022, pero el presunto agresor continua ejerciendo violencia física y psicológica en contra de ella y de su menor hija, Angie Valentina Torres Melo, de 16 años de edad, quien el día de hoy, 24/03/2023 fue valorada por medicina legal debido a que el progenitor le pego con una correa en las piernas. De igual forma, es menester resaltar que las víctimas en mención fueron remitidas a este despacho por la Fiscalía General de La Nación, a fin de exponer los nuevos hechos de violencia intrafamiliar.

Por lo anterior expuesto, la señora Claudia Marcela Melo solicita que se cite a audiencia el señor Luis Fernando Torres Acevedo para que este cese todo acto de violencia en contra de ella y de su menor hija, así como se ordene el desalojo del mismo de la vivienda..

#### 4. FIRMAS:



Claudia Marcela Melo  
 Cédula de ciudadanía N° 37.324.116 de Ocaña  
 N° de contacto de un familiar cercano: 3142310401



Profesional que registra: William Mantilla González  
 Trabajador Social

	<b>PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>		Código: FGN-MP01-F-33
	<b>FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA</b>		Versión: 04 Página: 1 de 3

San José de Cúcuta, 23 de marzo de 2023

Señor(es)  
**COMISARIO(A) DE FAMILIA**  
 Los Patios, Norte de Santander

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

<b>Nombres y apellidos</b>	CLAUDIA MARCELA MELO		
<b>Tipo de documento de identidad</b>	CC	<b>Número de documento de identidad</b>	37.324.116
<b>Sexo</b> (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
<b>Identidad de género</b>	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
<b>Nombre identitario</b> (Para identidad de género trans)			
<b>Edad</b>	51 AÑOS	<b>Teléfono</b>	3223333608
<b>Correo electrónico</b>	valentinator69028@gmail.com		
<b>Dirección</b> (Incluir barrio y ciudad/municipio)	Manzana A lote 5 Valles del Mirador Los Patios NS.		

<b>Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones</b>				Si	No	x
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

<b>Tiene alguna discapacidad</b>				Si	No	x
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique <sup>1</sup> :			

<b>Resultado de Formato de Identificación del Riesgo</b> (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	x

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

<sup>1</sup> Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	<b>PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	Código: FGN-MP01-F-33
	<b>FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA</b>	Versión: 04 Página: 2 de 3

SE HACE PRESENTE EN LA OFICINA DEL CAVIF PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, LA SEÑORA CLAUDIA MARCELA MELO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37.324.116 CELULAR 3223333608 CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA EN CONTRA DE SU COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO IDENTIFICADO CON C.C. 79.388.248 DE BOGOTA CELULAR 3137531702, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, HECHOS OCURRIDOS EL DIA 22 DE MARZO DE 2023 EN LA MANZANA 11 CASA 14 PORTAL DE BETANIA, LOS PATIOS (N. DE. S.)  
IGUALMENTE SE SOLICITA ATENDER A LA MENOR ANGIE VALENTINA TORRES MELO, VICTIMA DENTRO DE ESTOS HECHOS.

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima<sup>2</sup>:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	X
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	X
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	X
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	X
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	X
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	
1257/ Art 17. f)	Quando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	X
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	

#### Número Único de Noticia Criminal

<sup>2</sup> Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	<b>FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA</b>	Versión: 04 Página: 3 de 3

<b>54</b>	<b>001</b>	<b>60</b>	<b>01238</b>	<b>2023</b>	<b>00121</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229 CP
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

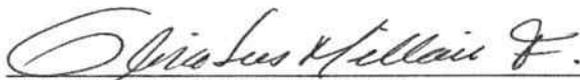
**Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:**

Ciudad/Municipio	SAN JOSE DE CÚCUTA				
Dirección Seccional FGN	PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 108A				
Sede/Despacho:	FISCALIA CAVIF				
Dirección:	Av. Gran Colombia	Palacio de	Teléfono:	313-3157257	
	Justicia				

Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"<sup>3</sup>. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

**Atentamente,**

Firma:   
 Nombre: GLORIA INES MILLAN FRANCO

Anexos: SIN ANEXOS

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

 <p>ALCALDÍA DE LOS PATIOS</p>	COMUNICACIÓN PÚBLICA	Código: SC-F-13
	CF-SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	Versión: 5
	FORMATO	Fecha: 01/12/2017

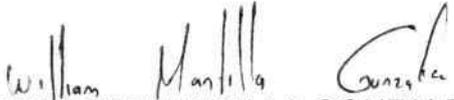

**ALCALDIA DE LOS PATIOS**  
 Rad No. 2023-201-003815-1  
 2023-03-27 08:29 -210-004  
 Rem/ID: COMISARIA DE FAMILIA CO  
 Destino: POLICIA NACIONAL DE  
 Asunto: MEDIDA DE PROTECCION  
 Folios: 1 Anexos:

Señores:  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**  
[mecuc.epatios@policia.gov.co](mailto:mecuc.epatios@policia.gov.co)  
 Av. 10 No 26-06 Barrio Patio Centro.  
 E. S. M.

Asunto: Medida de Protección No. 82/2023

De manera atenta solicito a ustedes disponer lo pertinente a fin de brindar la protección requerida por la señora CLAUDIA MARCELA MELO de 51 años identificada con Cedula de Ciudadania No. 37324116 de Ocaña Y ANGIE VALENTINA TORRES MELO de 16 años identificada con Tarjeta de Identidad No.1093296272 de Los Patios, celular 3223333608 por violencia intrafamiliar por parte de LUIS FERNANDO TORRES, en su lugar de residencia en la dirección MZ A LOTE 5 VALLES DEL MIRADOR del Municipio de Los Patios o cualquier parte del territorio colombiano.

Atentamente

  
**WILLIAM MANTILLA GONZALEZ**  
 Trabajador Social  
 Comisaría de Familia

  
 37324116 ocaña.

Proyectó: Diana Carolina Cordoba C  
 Cargo: Auxiliar Administrativo

**“LOS PATIOS CORAZÓN DE TODOS”**  
 Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
[comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co](mailto:comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co)  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
 Teléfono: 5829959 ext. 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>Código:SC-F-11</b>
	<b>CF- BOLETA DE CITACION</b>	<b>Version: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 10/11/2017</b>
		110
	PROCESO	VIF 110
	AÑO	2023

Los Patios,

**VIERNES 24 MARZO 2023**

SEÑOR (A)

**LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO**

Sírvase para comparecer a la Comisaria de Familia de los Patios, ubicada en la calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre – Municipio de los Patios, con su respectivo documento de identidad.

DIA:

**VIERNES 31 MARZO 2023**

**9:00AM**

Para audiencia de conciliacion sobre:

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En atencion a la solicitud de:

**CLAUDIA MARCELA MELO**

**DIANA CAROLINA CORDOBA COLMENARES**

Auxiliar Administrativo

*[Handwritten Signature]*  
El Citado

79' 388248 BtA

"LOS PATIOS CORAZON DE TODOS"  
Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
Teléfono: 5829959 ext. 111



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA CUCUTA**

DIRECCIÓN: Calle 8A # 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, tercer piso, Centro. CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
TELÉFONO: 6978503 extensiones: 3701, 3703, 3705

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBCUC-DSNS-01118-2023**

CIUDAD Y FECHA: CÚCUTA. 24 de marzo de 2023  
OFICIO PETITORIO: No. - 2023-03-23. Ref: Noticia criminal 540016001238202300121 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: GLORIA INES MILLAN FRANCO  
CAVIF  
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
GLORIA INES MILLAN FRANCO  
CAVIF  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
PALACIO DE JUSTICIA OF 108 A PRIMER PISO.  
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
NOMBRE EXAMINADO: **ANGIE VALENTINA TORRES MELO**  
IDENTIFICACIÓN: TI 1093296272  
EDAD REFERIDA: 16 años  
ASUNTO: Lesiones/ Violencia a niños, niñas y adolescentes

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01, de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 24 de marzo de 2023 a las 09:23 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho y del representante legal: Claudia Marcela Melo C.C 37324116 Madre, en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO. Delito: Violencia intrafamiliar. Aspectos a valorar: Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que " Yo estaba en la casa de mi hermano y mi papa llevo a decirme que arreglara el cuarto y el se devolvió y me dijo perra hp usted no me escucho que le estoy diciendo y le dije si ahorita voy, llegamos a la casa y entramos, cerré la puerta y a lo que me volteé me dijo perra hp yo le dije no me desprecie y me empezó a pegar con la correa en las piernas " Fecha, hora y lugar: Miércoles 22/03/2023 a las 21:24 horas en vivienda de la víctima mnz 11 casa 14 portal de Betania, Los patios.

**ANTECEDENTES:** Médico legales: No refiere. Sociales: Estudiante de 11 grado. Familiares: Diabetes mellitus. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Lipoma. Traumáticos: No refiere. Hospitalarios: No refiere. Alergicos: Dipirona. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

*Diana F. Caicedo*

DIANA FERNANDA CAICEDO SANGUINO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBCUC-DSNS-01118-2023**



Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 12 años. Ciclos: Irregular. No recuerda fecha última menstruación. Gravidez: 0  
No utiliza métodos anticonceptivos.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

Refiere " Cuando camino me duele "

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: Buenas condiciones generales, ingresa caminando por sus propios medios, permanece tranquila y colaboradora durante la valoración.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, consciente, orientada
- Neurológico: Sin déficit motor ni sensitivo aparente
- Miembros inferiores: Equimosis violácea de 5\*4 cm en cara anterior tercio distal de muslo derecho - Equimosis violácea de 6\*3 cm en cara posterior tercio distal de muslo derecho - Equimosis violácea de 6\*6 cm en cara posterior tercio proximal de pierna derecha - Equimosis violácea de 9\*6 cm en cara posterior tercio proximal de pierna izquierda -

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

*Diana F. Caicedo S*

DIANA FERNANDA CAICEDO SANGUINO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA CUCUTA**

DIRECCIÓN: Calle 8A # 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, tercer piso, Centro.. CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
TELEFONO: 6978503 extensiones: 3701, 3703, 3705



**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBCUC-DSNS-01124-2023**

CIUDAD Y FECHA: CÚCUTA. 24 de marzo de 2023  
 OFICIO PETITORIO: No. - 2023-03-24. Ref: Noticia criminal 540016001238202300121 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: GLORIA INES MILLAN FRANCO  
 CAVIF  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: GLORIA INES MILLAN FRANCO  
 CAVIF  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 PALACIO DE JUSTICIA OF 108 A PRIMER PISO.  
 CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

**NOMBRE EXAMINADO: CLAUDIA MARCELA MELO**  
**IDENTIFICACIÓN: CC 37324116**  
**EDAD REFERIDA: 51 años**  
**ASUNTO: Lesiones**

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 24 de marzo de 2023 a las 11:56 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO DE 2 FOLIOS.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:**

Nombre: CLAUDIA MARCELA MELO . Edad referida: 51 años. Documento de identidad: CC 37324116. Sexo: Mujer. Procedencia: LOS PATIOS. Lugar de residencia: CL MZ A LT 5. Barrio EL MIRADOR. Escolaridad: 11 grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

**DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:**

Nombre: LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO. Edad referida: 56 años. Documento de identidad: CC 79388248. Sexo: Hombre. Procedencia: LOS PATIOS. Lugar de residencia: CL. Barrio BETANIA. Escolaridad: 9 grado. Ocupación actual y/o actividad: Conductores de vehículos de motor. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que " Sufrió agresiones por parte del compañero permanente hechos

JUAN ANTONIO GUZMAN GUERRERO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBCUC-DSNS-01124-2023**



ocurridos el hace un mes el 10/02/2023 siendo aproximadamente las 20:00 horas en la vivienda , me insulto me golpeo con la mano en el oído izquierdo , trato de estrangularla, le pego en la boca y le rompió el labio. motivos de la egresión celos y machismo. Tipo de unión : Unión Libre  
Tiempo de unión 5 años hijos producto de la unión 2 hijos hábitos del agresor : consume marihuana y cigarrillo amenazas de muerte : Si .

**ANTECEDENTES:** Patológicos: FIBROMIALGIA.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 2. Partos: 1.. Cesáreas: 1. Vivos: 2.

No utiliza métodos anticonceptivos.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

COMENTA DOLOR DE BACEZA Y VERTIGO

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: Ingresa consciente alerta orientada sin limitación para la marcha

Descripción de hallazgos

- Examen mental: En alerta tranquila

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal. se remite para valoración de riesgo

**SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

Otras Recomendaciones: se le indica que debe ir a la IPS donde esta afiliada para manejo medico pertinente por otorrinolaringólogo

Atentamente,

**JUAN ANTONIO GUZMAN GUERRERO**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA CUCUTA

DIRECCIÓN: Calle 8A # 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, tercer piso, Centro.. CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
TELÉFONO: 6978503 extensiones: 3701, 3703, 3705



### INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

**INFORME No.:** UBCUC-DSNS-01124-2023-VR

**CIUDAD Y FECHA:** CÚCUTA. 24 de marzo de 2023  
**AUTORIDAD DESTINATARIA:** GLORIA INES MILLAN FRANCO  
CAVIF  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
PALACIO DE JUSTICIA OF 108 A PRIMER PISO.  
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
**OFICIO REFERENCIA:** No. - 2023-03-24. Ref: Noticia criminal 540016001238202300121 -  
**NÚMERO DE CASO INTERNO:** UBCUC-DSNS-01118-C-2023  
**PERSONA ASOCIADA:** CLAUDIA MARCELA MELO

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.

Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment- Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

### DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

#### IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

**NOMBRE:** CLAUDIA MARCELA MELO  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 37324116  
**EDAD:** 51 años  
**NATURAL:** OCAÑA  
**ESTADO CIVIL:** Unión libre  
**ESCOLARIDAD:** 11 grado  
**OCUPACIÓN:** Ama de casa / Encargado (a) del hogar

#### HALLAZGOS:

##### Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:

Al preguntarle a la usuaria sobre las relaciones al interior de la familia conformada por ella y el denunciado, refiere que: "La relación de nosotros comenzó por una amiga, porque Fernando viajaba a Ocaña con el novio de una amiga, yo vivía allá, mi amiga me invitó a salir, que el novio había traído un amigo de Bogotá, empezamos a compartir de a poco, así empezamos la relación. Todo transcurrió muy poco, me metí a vivir con él muy rápido, yo fui a Bogotá a un matrimonio, allá quede embarazada de mi hijo, luego volví y estaba embarazada, al principio decía que fue muy rápido, pero luego aceptó. Resulta que él tenía una pareja en Bogotá y acá en Ocaña se la tiró de soltero y resulta que a esa pareja también la tenía embarazada, yo le dije que no había problema, que se fuera, es que esa relación fue solo mentiras. Mi hijo y la niña de él se llevan 2 meses, por eso la relación fue tan esporádica, él sólo venía, pero seguía con su hogar en Bogotá, venía cada 15 días y así. Al cabo de como 5 años la muchacha de Bogotá se cansó, lo echó le puso una medida de protección, igual él siguió con mujeres, pero yo siempre estaba ahí para él. Yo me vine desde el año 99 para Cúcuta con mi hijo acá vive una hermana mía. Él era taxista en Bogotá, me decía que también robaba, lo cogieron en el aeropuerto y una vez duró 16 meses en la cárcel la modelo, yo estuve pendiente de él, por el robo de una moto. En una visita en Bogotá yo quedé embarazada de la niña, él vino a registrarla ya luego cuando la niña tenía 16 meses de nacida si llegó a registrarla. Luego duré trabajando 15 años en jppita, en esos 15 años siguió la relación pero de llamadas, él no vino en todos esos años, yo era la que iba y en una de esas vacaciones yo

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-01124-2023-VR**

quedé embarazada de la niña, en Bogotá tenía relaciones pero momentáneas. Desde hace 5 años empezamos a vivir, inicialmente en Bogotá y luego nos vinimos a vivir acá en Cúcuta. Él consume marihuana, trago no le gusta, no toma ni cerveza, ni refajo".

**Dinámica de la relación de violencia:**

De su historia de violencia, recuerda la usuaria que: "Antes nunca, jamás me pegó ni nada, fue a penas yo llegué a Bogotá en el 2018 que empezó los malos tratos, me decía que yo era una perra hijueputa, que la niña no era hija de él, que en Ocaña yo me había acostado con todo el mundo. En Bogotá yo trabajaba y era la peleadera, todos los días, porque quería que yo trabajara cerca. En Bogotá en abril del 2019, yo saludé a un amigo y vi que Fernando me vio, yo no hice nada malo, saludé a mi amigo y listo y Fernando me echó por encima el desayuno que me dio mi amigo, me dijo que en la casa se la pagaba perra hijueputa, resulta que yo llegué a la casa me cogió a pata, me metió un correa en la espalda, estaba tomando gaseosa y me lo tiró, me daba pata. Los problemas son por las películas que él se arma, el tema es que dice que la hija no es de él. Me dice que me va a matar, que me va a picar, una vez me dijo que me iba a matar y que iba a matar a Valentina (hija) y que si se metía mi hijo que también le daba cuchillo, a toda hora me dice que me va a matar, me dice que no haga que la cague. Me cela, dice que no utilice licras, que no utilice tiras porque eso lo utilizan las perras, molesta mucho por la forma de vestir, a mi hija también, es terrible. Estos últimos años todo el tiempo ha sido muy malo, no ha habido tranquilidad. No me ha puesto el cuchillo encima pero si me lo ha mostrado y me dice 'mire con este cuchillo la voy a joder' es que duerme también con el cuchillo. Una vez me agarró de la cadena y me tiró súper fuerte al piso. Necesito que se vaya de la casa porque es mía y de mi hija y necesitamos volver a entrar. Pone problema porque voy a donde mi hijo y a donde mi hermano y yo no le hago caso, por eso también son los problemas porque dice que yo no le pido permiso. Me ha dañado mi ropa, la loza, las cosas de la casa, cuando empieza daña con todo, las lociones también me las ha partido". Al parecer el detonante de comportamientos violentos son: Conductas machistas y autoritarias. Intolerancia. Uso de Armas y/o amenazas: "Con el cuchillo que tiene lo muestra". Porte de Armas por parte del denunciado: Niega. Consumo de Sustancias Psicoactivas: "Fuma marihuana". Espacios de ocurrencia: Públicos y privados. Ubicación Anatómica de las agresiones: "Me ha pegado en los brazos, en la espalda, en las piernas". La usuaria refiere que después del maltrato: "nada, cuando pelea y le baja la rabia o el diablo me trata como si no hubiera pasado nada". Refiere que ante las agresiones del denunciado ella: "Yo le digo que no sea abusivo, que por qué me tiene que pegar, le respondí ahorita último". Tipo de Violencia: Violencia bidireccional.

**Redes de apoyo:**

La usuaria cuenta con red de apoyo social y familiar fuerte ("Mi familia, mis hijos"), quienes conocen la historia de violencia narrada en la presente valoración y le brindan ayuda económica y emocional.

**FACTORES DE RIESGO VICTIMA**

Normalización de la violencia.  
Amenazas de muerte.

**FACTORES DE RIESGO AGRESOR**

La usuaria informa que el denunciado agredía a anterior pareja.  
Refiere antecedente judicial (hurto).  
Informa que consume SPA.

**FACTORES DETONANTES**

Conductas machistas y autoritarias.  
Celos.  
Intolerancia.

**FACTORES DE SOSTENIMIENTO**

Esperanza de cambio.  
Deseo de formalizar el hogar.  
Dependencia emocional y afectiva.

**FACTORES PREDISPONENTES**

Ciclo vital de la usuaria con violencia.  
Inclusión de los hijos.  
El denunciado aún está en la casa de la usuaria. / No han definido custodia, cuota de alimentos, visitas.



**ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO  
ESTRATEGIAS NEGATIVAS**

Anclaje en el recuerdo y en el planteamiento de preguntas sin respuesta.  
Emociones y sentimientos ambivalentes hacia el denunciado.

**ESTRATEGIAS POSITIVAS**

Aceptación del hecho / Reinterpretación positiva del suceso.  
Experiencia compartida del dolor y la pena.  
Actualmente económicamente independiente del denunciado.

**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTREVISTA:**

**Relato libre de la usuaria**

Con relación a los hechos denunciados, la usuaria refiere que: "Eso fue el 10 de febrero, mi hija ese día tenía una reunión en el colegio, me citaron a las 6:00 pm, estando en la reunión él (denunciado) empezó a marcarme, no le quise contestar. Cuando iba llegando a la casa, a pocas cuerdas me volvió a marcar, le dije que ya iba llegando y le colgué, cuando llegué al porche empezó a gritarme que perra hijueputa, que por qué no le contestaba el teléfono, le dije que estaba en una reunión, pasé derecho, cogí agua de la nevera, me estaba tomando agua y me echó el agua me dio una palmada, me dijo que por qué no le contestaba, en el patio cogí la toalla y me sequé, volvió a decirme que por qué no le contestaba, le dije que no le quise contestar, entonces cogió un baldado de agua y me lavó toda, con la toalla se la tiré y le dije que no fuera abusivo, sacó la mano y me metió el bofetón, pero del cachete para el oído más que todo, el oído empezó a hacerme ruido, cuando volvió a coger otro baldado de agua a echármelo y yo me agaché, como no pudo me empujó, ahí era insultándome, perra, gonorrea, hijueputa, que soy una puta, cuando me empujó estaba una pala y una escoba, me mandé a coger la escoba porque tenía la intención de cogerla, pero por detrás me cogió y me empezó a ahorcar, diciéndome groserías, que me iba a matar perra, yo perdí el sentido, cuando volví en sí, estaba encima mío con el brazo en mi cuello y me decía 'perro hijueputa la voy a matar', yo pensé en Dios que me ayudara, le dio una tapada a un pote y me lo pegó en la boca y me sentí sangre, me dijo que yo era una abusiva que por qué le tenía que responder, ya me cansé de tanto. El miércoles decidí denunciarlo porque me le pegó a la niña, le dejó las piernas moradas".

**FAMILIA CONFORMADA POR LA USUARIA**

TIPO DE VÍNCULO DE LA USUARIA CON EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: Compañero permanente.

TIEMPO DE CONVIVENCIA: 5 años.

TIEMPO RELACIÓN DE NOVIAZGO: "Duramos 8 años al inicio que vivía en Bogotá él y yo iba y él venía. Yo me vine a Cúcuta a vivir con mi hijo duré 15 años con mi hijo acá, en una visita que fui a llevarle al niño quedé embarazada de mi hija, él la conoció cuando la niña tenía 16 meses. Ya en el 2018 yo renuncié a la empresa, él ya no tenía pareja y me fui para Bogotá y empezamos a vivir". ("Fue una relación de 30 años más no de convivencia completa").

TIEMPO QUE LLEVAN DE SEPARADOS Y CAUSA DE LA SEPARACIÓN: La usuaria refiere que se encuentran separados: "Hace 6 meses seguíamos viviendo en la misma casa pero ya no tenemos una relación porque me ha escupido, me ha apagado el cigarrillo encima. Ya desde ayer que le pegó a mi hija yo me salí de la casa".

TIPOLOGÍA FAMILIAR: "Vivíamos últimamente solo los dos y mi hija menor, ahorita nos estamos quedado donde mi hijo".

HIJOS PRODUCTO DE LA RELACIÓN: Dos hijos. "Un hombre de 28 años y una mujer de 16 años".

OTROS HIJOS DE LA USUARIA: Niega.

OCUPACIÓN DE LOS HIJOS: "Mi hijo trabaja en una constructora, tiene su hogar aparte, mi hija estudia once grado".

TENENCIA DE LA VIVIENDA: "Es mi casa, yo la adquirí por subsidio familiar".

HABITANTES EN LA VIVIENDA: 3 personas.

ECONOMÍA DE LA USUARIA Y FAMILIAR: "Desde el 2018 al 2021 que vivimos en Bogotá él.. y desde que vivimos acá hace 2 años mi hijo, él (denunciado) ha aportado poco".

ESCOLARIDAD DE LA USUARIA: Bachiller.

OCUPACIÓN DE LA USUARIA: Ama de casa.

EDAD DE LA USUARIA: 51 años.

NOMBRE DEL DENUNCIADO: Luis Fernando Torres Acevedo.

EDAD DEL DENUNCIADO: 56 años.

ESCOLARIDAD DEL DENUNCIADO: Noveno bachillerato.

ENLACE DE INFORMACIÓN CASO DE RIESGO EXTREMO

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-01124-2023-VR**

OCUPACIÓN DEL DENUNCIADO: Conductor particular, transporta niños para el colegio.

NACIONALIDAD DEL DENUNCIADO: colombiano.

**ANTECEDENTES MEDICOS Y/O JUDICIALES DEL AGRESOR CONOCIDOS POR LA USUARIA**

La usuaria refiere: "Tiene antecedentes por hurto, por alimentos y la ex pareja le puso una medida de protección".

**ANTECEDENTES JUDICIALES DEL CASO**

La usuaria manifiesta como antecedentes judiciales del caso: "Fui a Comisaría de familia en julio del año pasado que me pegó y me quiso quitar el celular, yo se lo tiré y me lo dañó, me lo volvió nada, ahí se me mandó y me dio un golpe en la espalda, yo me fui a comentar el caso en la comisaría de familia, me dijeron que tocaba citarlo pero yo le dije que no lo hicieran, nunca más volví a saber de eso ni yo volví a ir".



**INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS**

Usuaria que acude a valoración, ubicada en tiempo, espacio y persona. Se encuentra según lo relatado por ella, mujer de 51 años víctima de violencia por parte de su expareja y padre de sus hijos, con quien mantuvo una relación durante 30 años, de los cuales los últimos 5 años han sido de convivencia y los anteriores la mayoría a distancia.

Teniendo en cuenta el modelo de la escalada de la violencia, propuesto por Rubén Darío Garzón y según el relato de la usuaria, la escalada de violencia que ha presentado la relación es:

**Frecuencia e intensidad:** La violencia según el relato de la usuaria inició hace 5 años, luego de 25 años de relación, una vez la pareja empezó la convivencia formalmente, a través de golpes en diferentes partes de su cuerpo, incluyendo el intento de asfixia: "Me ha pegado en los brazos, en la espalda, en las piernas", expresiones denigrantes hacia ella y daño en algunas de sus pertenencias.

**Amenazas hacia la integridad de la usuaria y/o amenazas de muerte:** Manifiesta la usuaria que el denunciado la ha amenazado de muerte, incluso a sus hijos: "Me dice que me va a matar, que me va a picar, una vez me dijo que me iba a matar y que iba a matar a Valentina (hija) y que si se metía mi hijo que también le daba cuchillo, a toda hora me dice que me va a matar, me dice que no haga que la cague".

**Porte de armas:** Niega.

**Amenazas y/o agresiones con armas u objetos peligrosos:** Refiere la usuaria que el denunciado la ha amenazado con arma blanca: "No me ha puesto el cuchillo encima pero si me lo ha mostrado y me dice 'mire con este cuchillo la voy a joder' es que duerme también con el cuchillo".

**Celos intensos:** Niega.

**Conductas controladoras:** La usuaria informa que el denunciado se caracteriza por controlar sus actividades diarias, tiempo que permanece fuera de la vivienda y vestimenta.

**Consumo problemático de alcohol y/o otras sustancias psicoactivas:** Refiere la usuaria que el denunciado consume sustancias psicoactivas.

**Historial de conductas violentas o delincuencias:** Con relación a las conductas violentas del denunciado, la usuaria informa que su hija lo denunció por agresiones física, así mismo que: "Él consume marihuana... "Tiene antecedentes por hurto, por alimentos y la ex pareja le puso una medida de protección. Fui a Comisaría de familia en julio del año pasado que me pegó y me quiso quitar el celular, yo se lo tiré y me lo dañó, me lo volvió nada, ahí se me mandó y me dio un golpe en la espalda, yo me fui a comentar el caso en la comisaría de familia, me dijeron que tocaba citarlo pero yo le dije que no lo hicieran, nunca más volví a saber de eso ni yo volví a ir".

**Espacio de ocurrencia de las situaciones de violencia:** La usuaria refiere que la violencia se ha presentado en espacios públicos y privados.

Los factores de riesgo de la violencia, identificados según el relato de la usuaria y teniendo en cuenta que estos son definidos por Echeburúa, Fernández - Montalvo y Del Corral, como "características asociadas con un incremento de la probabilidad de que suceda un determinado hecho, ya sea un acto de violencia física, sexual o de otra naturaleza. Pese a que la presencia de uno o más factores de riesgo no indica necesariamente que se dé una determinada relación causal, sí que se cumple que la probabilidad de un suceso asociado a los factores de riesgo aumenta" son: como factores de riesgo de la usuaria la normalización de la violencia vivida y las amenazas de muerte recibidas. Como factores de riesgo del denunciado identificados según el relato de la usuaria es haber agredido a anteriores parejas: "Con todas las parejas ha sido igual, con la mamá del hijo mayor le pegaba y la golpeaba, hasta a una señora que tuvo que era casada, a mí era la única que no me había tocado, pero porque no habíamos tenido convivencia día a día", el antecedente judicial relacionado con la delincuencia y el consumo de sustancias psicoactivas. Como factores detonantes de la violencia se encuentran las conductas machistas y autoritarias del denunciado y la intolerancia ante la negativa de la usuaria de acceder a sus

ENVÍO DE NOTIFICACION CASO DE RIESGO EXTREMO

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-01124-2023-VR**

conductas controladoras. Por otra parte, entre los factores predisponentes de la violencia se encuentra el ciclo vital de la usuaria caracterizado por la violencia (Victima de delito sexual por padrastro, madre violencia psi y vrb), la inclusión de los hijos en los conflictos de la pareja, a quienes según ella también ha amenazado de muerte, los temas no acordados como padres separados, en lo que corresponde a la definición de custodia, cuota de alimentos y visitas de la hija menor de edad y que el denunciado actualmente se encuentre viviendo en la residencia de la usuaria. Para finalizar, los factores de sostenimiento de la violencia encontrados de acuerdo con lo manifestado por la usuaria es la esperanza de cambio en el comportamiento del denunciado, la dependencia emocional y afectiva hacia él y su deseo de formalizar el hogar.

Una vez aplicada la Escala DA, la cual arroja riesgo GRAVE, se encuentran los siguientes factores de riesgo de violencia mortal reportados por la usuaria: ha aumentado la violencia física en severidad o frecuencia en el último año, el denunciado ha amenazado con matarla, la ha amenazado con algún arma (arma blanca), ha intentado alguna vez estrangularla, el denunciado consume SPA, controla la mayoría de las actividades diarias de ella, amenaza con hacer daño a sus hijos, la usuaria cree que sería capaz de matarla y él ha destruido cosas o propiedades de ella.

De acuerdo con el relato de la usuaria se concluye que ha sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su ex compañero sentimental, tratos y agresiones que con el paso de los años aumentaron en intensidad y frecuencia. El último episodio de presentó de manera bidireccional.

**Observación final:** Según lo relatado por la usuaria en la entrevista semiestructurada, la aplicación de la Escala DA (Danger Assesment – Evaluación de Peligro, Campbell, 2004) y la observación clínica profesional, se informa que existe un **Riesgo grave (R.3)** en la usuaria de sufrir lesiones fatales. La escalada de la violencia y los factores de riesgo analizados en este apartado, ponen a la usuaria en contexto de vulnerabilidad, acercándola al riesgo de ser víctima de nuevas agresiones y/o violencia mortal.

**RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN:**

1. Se sugiere seguimiento y atención de la policía al caso.
2. Se recomienda atención psicosocial **prioritaria** a la usuaria y sus hijos por parte de su EPS.
3. Se recomienda seguimiento por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que, dentro de la historia de violencia narrada por la usuaria, se presencian menores de edad.
4. Se recomienda a la autoridad brindar orientación o asistencia jurídica, a la usuaria en temas relacionados con custodia, cuota de alimentos y visitas.
5. Se recomienda remitir al denunciado a psicología clínica para descartar afectación emocional.
6. Se recomienda a la autoridad informar a la usuaria sobre las **medidas de protección** contempladas en la **Ley 1257 de 2008**, Capítulo V, y si es el caso aplicar el Artículo 17. (El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedará así: g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;
7. Se recomienda a la autoridad informar a la usuaria sobre las **medidas de protección** contempladas en la **Ley 1257 de 2008**, Capítulo V, y si es el caso aplicar el Artículo 17. (El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedará así: "Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia"
8. No es recomendable que la pareja continúe viviendo en la misma residencia si se mantienen en el rompimiento, ya que esto aumenta el nivel de riesgo de violencia en la usuaria.
9. Si la usuaria y el denunciado deciden reanudar la relación, se recomienda recibir acompañamiento psicoterapéutico de pareja y familiar para mejorar la convivencia anterior.
10. Se indica que se proporcionó información clara y completa a la usuaria sobre sus derechos y se entregó folleto sobre las medidas de autocuidado, teniendo en cuenta su nivel de riesgo arrojado (**GRAVE**).
11. Se construye con la usuaria un plan de seguridad con medidas de protección, enfatizando en la importancia de acudir a su red de apoyo y hacer uso de la medida de protección otorgada, con el fin de evitar nuevas agresiones o violencia mortal.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora CLAUDIA MARCELA MELO en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-01124-2023-VR**

en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte



*María Álvarez M*

MARÍA ALVAREZ  
PSICOLOGA

**OBSERVACIONES:**

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assesment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un período de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión. Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.

ESTADO DE INFORMACIÓN CASOS DE RIESGO EXTREMADO

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  DE COMPROMISO  DE ENTREGA  DECLARACIÓN

**COMISARIA DE FAMILIA DE LOS PATIOS NORTE SANTANDER  
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Proceso VIF 110/ 2023

En el Municipio de Los Patios, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de MARZO del año 2023, siendo las 9:00AM fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo diligencia de INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR dentro del radicado No. VIF 110 2023. En tal virtud la Comisaria de Familia se constituye en audiencia y a ella se hacen presentes: CLAUDIA MARCELA MELO de 51 años de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.37324116 de OCAÑA Ocupación: AMA DE CASA teléfono: 3223333608 Dirección: MZ 11 CASA 14 PORTAL DE BETANIA victima en calidad de CONVOCANTE y LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO de 56 años de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79388248 de BOGOTA Ocupación: CONDUCTOR teléfono: 3137531702 residentes en MZ 11 CASA 14 PORTAL DE BETANIA Municipio: LOS PATIOS. En tal virtud y conforme lo dispone la Ley se declara abierto el acto procesal, en el cual la convocante manifiesta: denuncie a mi compañero y padre de mis hijos pro violencia verbal, física, psicológica y económica desde hace 30 años que hemos tenido convivencia intermitente, hemos vivido en varias partes de Colombia , cuando vivimos en Bogotá me dio una golpiza de pata, puño y correa, no lo denuncié por miedo a que el tomara represalias, la violencia se agudizó desde hace dos años en el 2020 nos vinimos a vivir a los patios en una casa de interés social que yo obtuve en el 2207, durante seis meses la convivencia fue bien , ahí vivía nuestro hijo con la pareja y los dos niños, en total siete personas, cuando nos vinimos de Bogotá el traía 30 millones e pesos de un taxi que vendió y el compro como 5 millones en materiales para reformar la casa, cuando se gato el resto de la plata empezaron los problemas, los malos tratos, toda clase de insultos a acusarme que yo tengo mozos porque en mi trabajo yo me relacionaba con hombres / aparte me dice que yo fui moza de mi cuñado y que la niña es hija de mi cuñado, a la niña la trata de perra, hp, gonorrea y que no es hija de el. El 24 de marzo después de una agresión en el mes de febrero exactamente el 10 yo estaba en una reunión en el colegio dela niña y el llamaba y llamaba yo no le conteste cuando llegue a la casa él estaba parado en la puerta y me empezó a insultarme, yo le conteste que estaba en la reunión ,me entro a la casa pase a la nevera tomar jugo y el me pego una palmada en la boca y me echo el jugo encima, me fui para el patio limpiarme y cogió un balde con agua y me la mecho encima, me dio un golpe en el oído izquierdos. yo cogí un palo para defenderme entonces el me agarro del cuello yo lo insulte y me cogió del cuello y yo me alcance a quedar sin sentido, no fui a medico ni denuncie en ese momento. El 22 de marzo eran como las 7 a.m. cuando llego todo, loco a insultarme que si yo iba seguir sirviendo de sirviente de mi hijo y de mis nietos ,que yo solo servia para sirvienta y para ser puta. yo le dije que no tenía ganas de pelear, siguió insultándome y pidiéndome 10 millones de peso para irse de la casa. se fue y a medio día regreso pidió almuerzo , le serví ,llego mi nuera y le pidió el cajón que había sacado del cuarto, el me

**“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”**

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
 comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
 www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
 Teléfono: 5829959 ext. 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

tiro el cajón en mis pies, almorzó y cuando Valentina llego del colegio le mando que arreglara el cuarto y la niña le contesto que estaba arreglado ,él se fue y como a las 5pm llego a la casa de mi nuera donde yo cuido los niños y la niña estaba ahí y volvió a decirle lo mismo, ella le contesto ahorita voy, como a las 9 pm llegamos a la casa y todo estaba apagado menos el cuarto de nosotros, cuando entramos pase a la cocina y estando en la cocina escuche un golpe que le estaba dando a la niña, la insultaba y le pegaba con la correa, al día siguiente él se fue a hacer la ruta de transporte escolar nos fuimos con mi hija para la fiscalía y lo denunciamos, allá me mandaron para medicina legal, a la policía y a esta comisaría para que pusieramos en conocimiento, la denuncia. Yo solicito que me desaloje este señor de mi casa, porque él es un peligro para nosotras. El mantiene un cuchillo debajo de la almohada

Se le corre traslado al convocado quien manifiesta: lo primero es una falta de respeto con usted tenemos 30 años de relación dos hijos uno de 28 y la niña de 16, yo decidí irnos para Bogotá, vivimos un tiempo en Bogotá y de común acuerdo con ella decidió venirse a trabajar a Cúcuta, yo me quede en Bogotá, periódicamente ella iba a Bogotá, de común acuerdo que como aparecíamos en la red de desplazados yo iba a tratar en Bogotá de que nos dieran un apartamento una casa de las que les daban a los desplazados pero nunca se nos dio, a ella le salió acá la casa en los patios y de común acuerdo nos usimos que la casa iba a quedar a nombre de ella porque tengo otros hijos en Bogotá y no queríamos que los otros hijos vinieran a pelear por esa casa, cada vez que iba a Bogotá le daba diferente cantidad de dinero para transportes alimentación de ella y de mi hijo y ayudar a pagar la cuotas de la casa, mientras tanto yo en Bogotá logre conseguir un taxi que me costó 14.500.000, el tiempo fue pasando y logre en esos años cambiar dos veces de taxi, en el transcurso del tiempo nació Valentina y ella igual seguía oyendo a Bogotá a llevarme la niña cada vez que tenía vacaciones , pasaron los años y terminamos de pagar la casa y decidió retirarse de trabajar, le rogué que no se retirara de trabajar , ms sin embargo no hizo caso, hemos tenido discusiones de pareja de parte y parte , es falso que yo la golpee cuando vivíamos en Bogotá, cuando nos vinimos para Cúcuta yo traí el producto de la venta del taxi 30 millones, veníamos en el plan de construir la casa y vivir la vejez los dos, le invertí a la casa más o menos un promedio de 20 millones, yo mismo construí con ayuda de mi hijo en mano de obra no en plata, compre un carro con la ilusión que mi hijo, lo pusiera a trabajar, el carro duró 8 meses parqueado frente a la casa, lo vendimos y el dinero, lo gastamos en sostenimiento de la casa y en arreglos, la plata se acabó y vinieron las discusiones con ella, no agredíamos verbal y físicamente mente, el problema con mi hija le pegue tres correazos porque me faltó al respeto, fuera de eso lo hice porque ella no lava ni una cuchara en la casa, SE DEJA constancia que el señor LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO trae como prueba una pieza íntima de la hija y se le recibe para que haga parte del proceso y se le pregunta a la adolescente VALENTINA TORRES MELO que se encuentra presente en esta audiencia si corresponde a ella y manifiesta que sí, que ella la tenía en la canasta de la ropa ( se anexa lo anunciado), si la insulto porque me da rabia, porque no hace nada en la casa, es con el celular todo el tiempo o en la calle

**“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”**

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
Teléfono: 5829959 ext. 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	Código: <b>SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	Versión: <b>04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: <b>13/07/17</b>

hasta las 9pm ayudándole a cuidar una niña y después que la señora se va queda el esposo de la señora y a esa hora empieza la venta de cerveza, yo la llamo para la casa y la mama desautoriza, yo soy el que la cuida la mama que es a quien le corresponde.

Se les pone presente el marco legal de LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR de las sanciones a que se hacen acreedores en caso de continuar con hechos violentos, oído, acordado y lo manifestado por las partes, Procede la Comisaria de Familia a proferir el fallo que en derecho corresponde, en mérito a lo expuesto y en uso de sus facultades Legales.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR a LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO que debe desalojar la vivienda que comparte con su compañera y su hija en el término de tres (03) días hábiles a partir del día de hoy 31 de marzo de 2023 so pena de ser desalojado por la fuerza pública.

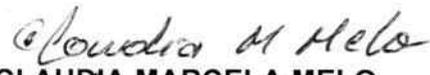
**SEGUNDO:** Confirmar la MEDIDA DE PROTECCION POLICIVA a CLAUDIA MARCELA MELO

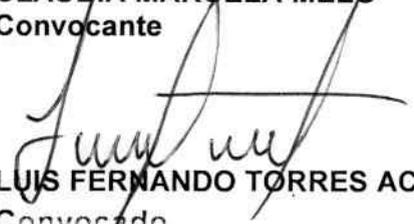
**CUARTO:** contra la presente procede el recurso de reposición y apelación.

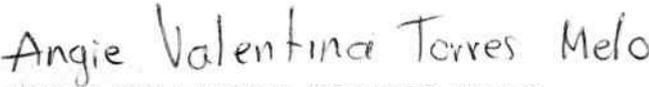
**QUINTO:** esta comisaria mantendrá la competencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:50 a.m.

  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
Comisaria de Familia

  
**CLAUDIA MARCELA MELO**  
Convocante

  
**LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO**  
Convocado

  
**ANGIE VALENTINA TORRES MELO**  
Victima

Digitó: Diana Carolina Córdoba Colmenares  
Cargo: Auxiliar Administrativo

“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”  
Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
Teléfono: 5829959 ext. 111

 <b>ALCALDIA DE LOS PATIOS</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN</b>	<b>Código:</b> DP-F 52
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Versión:</b> 07
	<b>FORMATO</b>	<b>Aprobado:</b> 01/11/2022



**ALCALDIA DE LOS PATIOS**  
**Rad No. 2023-201-004987-1**  
 2023-04-19 16:44 -200-006  
 Rum/D: COMISARIA DE FAMILIA cc:  
 Destino: FISCALIA CAVIF  
 Asunto: DENUNCIA POR EL PUNI  
 Folios: 1 Anexos: 24

Señores:  
 FISCALIA CAVIF  
[Jessica.correa@fiscalia.gov.co](mailto:Jessica.correa@fiscalia.gov.co)  
 Cúcuta

Asunto: DENUNCIA POR EL PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
 Víctimas (a): CLAUDIA MARCELA MELO  
 Presunto agresor: LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO

Cordial saludo

Por medio del presente me permito poner en conocimiento de esa entidad la denuncia por violencia intrafamiliar en contra de: LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO, de 56 años de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79388248, teléfono de contacto: 33137531702 por el presunto delito de violencia intrafamiliar en contra de CLAUDIA MARCELA MELO, residente en manzana 11 casa 14 villa betania , Municipio de los patios, teléfono de contacto: 3223333608.

Atentamente  
  
**FABIOLA JAIMES RAMON**  
 Comisaria de familia (E )  
 Anexo: 24 folios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Fabiola Jaimes Ramón	Comisaria de Familia ( e )	 Diana C
Revisó:	Fabiola Jaimes Ramón	Comisaria de Familia (e)	
Elaboró:	Diana Carolina Cordoba	Auxiliar administrativo (e)	

**"LOS PATIOS CORAZON DE TODOS"**  
 Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
 Teléfono: 5829959



 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

**COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE  
SANTANDER**

**PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON MEDIDA DE PROTECCIÓN  
RADICADO: VIF 110 - 2023.**

Los Patios, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés 2023.

Se encuentra al Despacho el presente proceso de violencia intrafamiliar con medida de protección radicado 110 – 2023, para tramitar el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el acto administrativo proferido dentro del proceso no. 110 / 2023 del 31 de marzo de 2023 propuesto por el señor LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO quien peticiona dentro del mismo,

REVOCAR el numeral primero donde se ordena al peticionario desalojar la vivienda que comparte con su compañera e hija en el término de tres días contados a partir del 31 de marzo de 2023 so pena de ser desalojado por la fuerza pública; en caso de no reponer el numeral primero solicita conceder el recurso de apelación del cual debe conocer el superior jerárquico.

**SUSTENTACION DE RECURSO**

Sustenta el recurso en 7 argumentos en los que de alguna manera acepta la existencia de conflictos a nivel de pareja y con los que intenta justificar los hechos victimizantes denunciados por la compañera CLAUDIA MARCELA MELO.

**OPOSICION A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA ORDEN DE DESALOJO**

Al descorrer el traslado del recurso la denunciante se opone ante la solicitud de revocatoria de la orden de desalojo ordenada por el despacho en la audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar surtida por la comisaria de familia por cuanto ella y su hija como víctimas en el presente proceso se encuentran fuera de la vivienda pasando incomodidades y el agresor disfrutando dela comodidad de la vivienda; informa la denunciante que su hijo doto el vehículo del denunciado y le facilito dinero para que pudiera regresar a la capital del país donde según el anhela vivir.

Tal como se señaló en los párrafos anteriores el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO formula RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra la decisión tomada por la Comisaría de familia en la audiencia de fecha 31 de marzo de 2023, aunque los argumentos no debilitan las razones que tuvo el despacho para tomar la decisión hoy atacada por los recursos de reposición y apelación.

**“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”**

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
 comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
 www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
 Teléfono: 5829959 ext. 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

por estar el despacho actuando en derecho no se accede a reponer lo ordenado en la actuación del 31 de marzo de 2023.

Ahora es del caso tramitar el recurso de apelación propuesto por el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO

Ahora revisando los REQUISITOS PARA TRAMITAR Y RESOLVER RECURSOS. En el nuevo estatuto procesal, se mantienen los parámetros que tanto los apoderados de las partes como el juez o magistrado, deben analizar para tramitar y decidir el recurso que se interpone. Dichos requisitos son los siguientes: Legitimación. Interés para recurrir. Oportunidad. **Todo recurso debe ser interpuesto en tiempo, pues de no hacerlo la providencia queda ejecutoriada. La oportunidad para recurrir se da en una de estas eventualidades: A). - Si la providencia se dicta en el curso de una audiencia o diligencia, deberá impugnarse inmediatamente se dicte la providencia (auto o sentencia). Si la parte que debía concurrir no asiste, no podrá impugnar la providencia por no estar presente.** B). - Si la providencia se dicta por fuera de audiencia (escrita) el recurso deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia, excepto cuando se trate del recurso de casación que por norma especial (337) debe interponerse en el término de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia dictada por escrito. C). - Cuando se trate del recurso extraordinario de revisión, éste se promueve contra una sentencia ya ejecutoriada, pero en todo caso de manera oportuna, y es en el término de 2 años contados desde la ejecutoria de la sentencia, salvo cuando se invoque la causal 7 del artículo 355 (indebida representación, notificación o emplazamiento) que será en el término de 2 años desde cuando se tuvo conocimiento de la sentencia, con un límite máximo de 5 años desde su ejecutoria. No obstante, si la providencia que se ataca por vía de recurso, fue motivo de aclaración o de complementación, mientras no se haya resuelto la aclaración o complementación, la providencia no queda ejecutoriada, pudiéndose todavía recurrir dentro de la ejecutoria de la providencia que resuelva la aclaración y en su caso la adición. Sustentación. **Todo medio de impugnación requiere que el recurrente lo sustente, es decir, que exponga cuál(es) es(son) el(los) motivo(s) de su inconformidad. Algunos recursos deben sustentarse en el término de ejecutoria de la providencia que se censura, y si la misma se dicta en el curso de una audiencia o diligencia, la sustentación será al tiempo de interponerse puesto que de no hacerlo la providencia queda ejecutoriada.** Recursos como los de reposición, queja, súplica deben sustentarse al momento de ser alegado, igual acontece con el recurso de apelación contra autos, aunque como luego se dirá, puede el apelante reservarse el término de tres días para sustentarlo. Otros recursos como el de apelación contra sentencias y el de casación, se sustentan en el transcurso de su trámite. Cumplir con ciertas cargas procesales. Procedencia.

2º Que en razón de ello se dan aquí los presupuestos de los artículos anteriormente mencionados en lo que respecta a la OPORTUNIDAD Y LA SUSTENTACION. En efecto, además de lo indicado en el numeral anterior, EL RECURSO se presenta dentro de término y fue INTERPUESTO Y SUSTENTADO DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO por lo que se procederá a conceder el RECURSO DE APELACION propuesto enviando el expediente vía electrónica al superior JUZGADO FAMILIA DE LOS PATIOS.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

Por lo expuesto, la comisaria de familia del municipio de los patios,

**RESUELVE**

PRIMERO: NO REPONER lo resuelto en audiencia de fecha 31 de marzo de 2023 radicado 110 de 2023 acorde con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACION frente al auto de fecha 31 de marzo de 2023 presentado por el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO en el efecto suspensivo, acorde con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: CON OCASION DE LA VIRTUALIDAD y acorde con lo señalado en la parte motiva, se ordena enviar al correo electrónico del JUZGADO DE FAMILIA [j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co) el expediente a fin de que el SUPERIOR INMEDIATO resuelva el recurso propuesto frente a la providencia de fecha 31 de enero de 2023.

CUARTO: SUSPENDER LO RESUELTO EN EL AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023 hasta que sea resuelto el recurso de apelación por el SUPERIOR INMEDIATO JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FABIOLA JAMES RAMON  
Comisaria de Familia (E)

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

**COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**

**PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON MEDIDA DE PROTECCIÓN  
RADICADO: VIF 110 - 2023.**

Los Patios, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés 2023.

Se encuentra al Despacho el presente proceso de violencia intrafamiliar con medida de protección radicado 110 – 2023, para tramitar el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el acto administrativo proferido dentro del proceso no. 110 / 2023 del 31 de marzo de 2023 propuesto por el señor LUIS FERNANDO TORRES ACEVEDO quien peticiona dentro del mismo,

REVOCAR el numeral primero donde se ordena al peticionario desalojar la vivienda que comparte con su compañera e hija en el término de tres días contados a partir del 31 de marzo de 2023 so pena de ser desalojado por la fuerza pública; en caso de no reponer el numeral primero solicita conceder el recurso de apelación del cual debe conocer el superior jerárquico.

**SUSTENTACION DE RECURSO**

Sustenta el recurso en 7 argumentos en los que de alguna manera acepta la existencia de conflictos a nivel de pareja y con los que intenta justificar los hechos victimizantes denunciados por la compañera CLAUDIA MARCELA MELO.

**OPOSICION A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA ORDEN DE DESALOJO**

Al descorrer el traslado del recurso la denunciante se opone ante la solicitud de revocatoria de la orden de desalojo ordenada por el despacho en la audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar surtida por la comisaria de familia por cuanto ella y su hija como víctimas en el presente proceso se encuentran fuera de la vivienda pasando incomodidades y el agresor disfrutando dela comodidad de la vivienda; informa la denunciante que su hijo doto el vehículo del denunciado y le facilito dinero para que pudiera regresar a la capital del país donde según el anhela vivir.

Tal como se señaló en los párrafos anteriores el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO formula RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra la decisión tomada por la Comisaría de familia en la audiencia de fecha 31 de marzo de 2023, aunque los argumentos no debilitan las razones que tuvo el despacho para tomar la decisión hoy atacada por los recursos de reposición y apelación.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

por estar el despacho actuando en derecho no se accede a reponer lo ordenado en la actuación del 31 de marzo de 2023.

Ahora es del caso tramitar el recurso de apelación propuesto por el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO

Ahora revisando los REQUISITOS PARA TRAMITAR Y RESOLVER RECURSOS. En el nuevo estatuto procesal, se mantienen los parámetros que tanto los apoderados de las partes como el juez o magistrado, deben analizar para tramitar y decidir el recurso que se interpone. Dichos requisitos son los siguientes: Legitimación. Interés para recurrir. Oportunidad. **Todo recurso debe ser interpuesto en tiempo, pues de no hacerlo la providencia queda ejecutoriada. La oportunidad para recurrir se da en una de estas eventualidades: A). - Si la providencia se dicta en el curso de una audiencia o diligencia, deberá impugnarse inmediatamente se dicte la providencia (auto o sentencia). Si la parte que debía concurrir no asiste, no podrá impugnar la providencia por no estar presente.** B). - Si la providencia se dicta por fuera de audiencia (escrita) el recurso deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia, excepto cuando se trate del recurso de casación que por norma especial (337) debe interponerse en el término de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia dictada por escrito. C). - Cuando se trate del recurso extraordinario de revisión, éste se promueve contra una sentencia ya ejecutoriada, pero en todo caso de manera oportuna, y es en el término de 2 años contados desde la ejecutoria de la sentencia, salvo cuando se invoque la causal 7 del artículo 355 (indebida representación, notificación o emplazamiento) que será en el término de 2 años desde cuando se tuvo conocimiento de la sentencia, con un límite máximo de 5 años desde su ejecutoria. No obstante, si la providencia que se ataca por vía de recurso, fue motivo de aclaración o de complementación, mientras no se haya resuelto la aclaración o complementación, la providencia no queda ejecutoriada, pudiéndose todavía recurrir dentro de la ejecutoria de la providencia que resuelva la aclaración y en su caso la adición. Sustentación. **Todo medio de impugnación requiere que el recurrente lo sustente, es decir, que exponga cuál(es) es(son) el(los) motivo(s) de su inconformidad. Algunos recursos deben sustentarse en el término de ejecutoria de la providencia que se censura, y si la misma se dicta en el curso de una audiencia o diligencia, la sustentación será al tiempo de interponerse puesto que de no hacerlo la providencia queda ejecutoriada.** Recursos como los de reposición, queja, súplica deben sustentarse al momento de ser alegado, igual acontece con el recurso de apelación contra autos, aunque como luego se dirá, puede el apelante reservarse el término de tres días para sustentarlo. Otros recursos como el de apelación contra sentencias y el de casación, se sustentan en el transcurso de su trámite. Cumplir con ciertas cargas procesales. Procedencia.

2º Que en razón de ello se dan aquí los presupuestos de los artículos anteriormente mencionados en lo que respecta a la OPORTUNIDAD Y LA SUSTENTACION. En efecto, además de lo indicado en el numeral anterior, EL RECURSO se presenta dentro de término y fue INTERPUESTO Y SUSTENTADO DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO por lo que se procederá a conceder el RECURSO DE APELACION propuesto enviando el expediente vía electrónica al superior JUZGADO FAMILIA DE LOS PATIOS.

**“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”**

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
Teléfono: 5829959 ext. 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

Por lo expuesto, la comisaria de familia del municipio de los patios,

**RESUELVE**

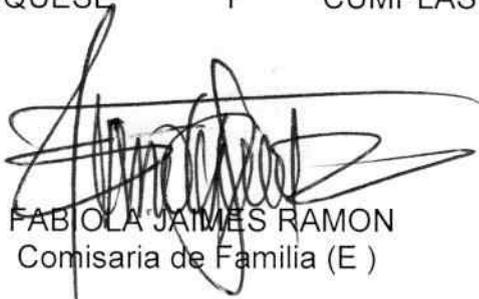
PRIMERO: NO REPONER lo resuelto en audiencia de fecha 31 de marzo de 2023 radicado 110 de 2023 acorde con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACION frente al auto de fecha 31 de marzo de 2023 presentado por el señor LUIS FERANDO TORRES ACEVEDO en el efecto suspensivo, acorde con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: CON OCASION DE LA VIRTUALIDAD y acorde con lo señalado en la parte motiva, se ordena enviar al correo electrónico del JUZGADO DE FAMILIA [j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co) el expediente a fin de que el SUPERIOR INMEDIATO resuelva el recurso propuesto frente a la providencia de fecha 31 de enero de 2023.

CUARTO: SUSPENDER LO RESUELTO EN EL AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023 hasta que sea resuelto el recurso de apelación por el SUPERIOR INMEDIATO JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FABIOLA JAIMES RAMON  
Comisaria de Familia (E )

